

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Ramiro Alberto Diez Oñoro
Demandados	Maria Magnolia Ciro García y Otra
Radicado	05001 40 03 027 2018 00511 00
Decisión	Decreta Desistimiento Tácito

En providencia del 12 de julio de 2021, se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a las cargas impuestas en el auto del 16 de marzo de 2020, y se le concedió término de 30 días para ello.

En el referido auto del 16 de marzo de 2020, se le dijo a la parte demandante que gestionara la notificación a la curadora designada para representar a la parte demandada. Tal actuación le fue remitida al actor el 14 de julio de 2021, al correo donde solicito el impulso procesal (harlygaviria@hotmail.com). A la fecha la parte demandante no ha cumplido con dicha carga.

Partiendo del breve recuento procesal, este despacho CONSIDERA:

El art. 317, núm. 1º inc. 2, establece: “... Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia, en la que además impondrá condena en costas...”.

La norma acabada de citar es de cabal aplicación al caso particular, pues la parte demandada pese al requerimiento, no ha gestionado la carga que le fue impuesta. Por lo tanto, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues no se realizó la gestión para la integración del contradictorio.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que recae sobre el vehículo de placas **FHG874**. Oficiése en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Envigado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

2

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68840a1100d2af882ed9904587c055c2731eb19fc00ce2e609f5
aa0e592ce585**

Documento generado en 16/09/2021 05:10:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**